INFORME SECRETARIAL: Le informo señor Juez, que la parte actora no dio cumplimiento a los requisitos exigidos en el auto de inadmisión. Sírvase proveer.

Medellín, 10 de mayo de 2021.

VIANEY URIEBE ELORZA
Escribiente

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diez (10) de mayo del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	EUGENIO ALONSO MARIN VALLEJO
DEMANDADA	CLAUDIA ELENA TORO PAREJA
RADICADO	No. 05001 40 03 027 **2020-00835** 00
DECISIÓN	RECHAZA DEMANDA

La presente demanda fue inadmitida en auto del pasado 06 de abril de 2021 para que la parte actora diera cumplimiento a los requisitos allí exigidos. Tal como consta en el informe secretarial que antecede, a la fecha no se ha subsanado el defecto y en consecuencia, se procederá al rechazo. (Art. 82 del C. General del Proceso).

Es por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva, dado que no llenó los requisitos exigidos por el Juzgado.

SEGUNDO: Se ordena devolver los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Ejecutoriado este auto archívese.

NOTIFIQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNANDEZ
JUEZ

vue/m3

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

CERTIFICA QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADO NRO. _____
FIJADO HOY EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO, MEDELLÍN _____
A LAS 8:00 A.M.

MARGARITA MARIA URREGO CHAVARRIA
SECRETARIA

Firmado Por:

ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
97bfde8a378fa5650738dd38d5cc7d56fcd0e80c460efd4f82ce24f0ef881b01
Documento generado en 08/05/2021 07:19:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica